

ACTA N° 73I: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día quince (15) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 730 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha seis (06) de Diciembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

La Concejal M.E. Klauck llega al recinto.-----

2º) Expediente N° 401/16 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) : “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones sugieren: - modificar el Artículo 1º de la Ordenanza 128/14, que quedara redactado del siguiente modo: “Instituyese en el Municipio de Puerto Rico Misiones, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos detallados a continuación: veredas, calles, plazas y plazoletas, costaneras, playones municipales, complejos deportivos municipales y plataformas de la estación terminal de ómnibus”. - Modificar el Artículo 2º de la Ordenanza 128/14, que quedara redactado del siguiente modo: “Exceptuase, exclusivamente de dicha prohibición el evento oficial de la Expo-Puerto Rico, los carnavales oficiales del municipio y los encuentros masivos populares que se celebran el 24 y 31 de Diciembre de cada año desde las veintitrés horas a las cinco horas en ambos casos a cargo del municipio, que asumirá la responsabilidad atendiendo a las normas vigentes. - Agregar un artículo a esta nueva Ordenanza modificatoria, que encomiende a las autoridades competentes el refuerzo de los controles de alcoholemia y otras medidas de prevención para los eventos exceptuados, así como ratificar un nuevo convenio con la Policía de Misiones”. Por Minoría (Concejales H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones manifiestan: Que no alentamos, ni incitamos, ni promovemos el consumo de bebidas alcohólicas, repudiamos y estamos en contra del consumo irresponsable, si propiciamos un fuerte trabajo de concientización, prevención, control y cumplimiento por parte de las autoridades correspondientes de las normas vigentes a nivel Nacional y Provincial. Las excepciones a la norma sancionada Ordenanza N° 128/14: Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos de la ciudad no admite excepciones. Por lo expuesto sugerimos la Derogación de dicha norma”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de establecer algunas excepcionalidades a la Ordenanza N° 128/14, referente al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, y; Considerando: Que el espíritu de la Ordenanza N° 128/14 promueve el cuidado y la protección integral de las personas como bien natural y social. Que se ha observado que desde su puesta en vigencia disminuyó el grado de exhibición y promoción de bebidas alcohólicas en los espacios públicos. Que algunos ciudadanos habituados al consumo en espacios públicos, asisten ocasionalmente y por propia voluntad a eventos masivos en ciudades vecinas donde ello está permitido. Que es parte de la Cultura de la región, caracterizada por ser cuna de inmigrantes, disfrutar de encuentros que congregan a gran número de personas. Que se considera oportuno modificar la Ordenanza N° 128/14, de manera que se exceptúe de la misma la prohibición solamente en los casos especiales considerados en este proyecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 170/16**. Artículo 1º: Modificase, el Artículo 1 de la Ordenanza N° 128/14 el que quedará redactado de la siguiente manera “Institúyase en el Municipio de Puerto Rico, Misiones, la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos detallados a continuación: veredas, calles, plazas y plazoletas, costaneras, playones municipales, complejos deportivos municipales y plataformas de estación terminal de ómnibus”. Artículo 2º: Modificase, el Artículo 2 de la Ordenanza N° 128/14 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Exceptuase, exclusivamente de dicha prohibición el Evento Oficial de la Expo-Puerto Rico, los Carnavales Oficiales del Municipio, y los encuentros masivos populares que se celebran el 24 y 31 de diciembre de cada año de veintitrés horas a cinco horas del día siguiente en ambos casos a cargo del municipio, que asumirá la plena responsabilidad ateniendo a las normas vigentes”. Artículo 3º: Encomiendase a las Autoridades Competentes en el marco de aplicación de la presente Ordenanza el refuerzo de los controles de alcoholemia y otras medidas de prevención para los eventos exceptuados, así como celebrar un nuevo convenio con la Policía de Misiones. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-----

3º) Expediente N° 430/16 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz): “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones sugieren: no acompañar dicho Proyecto ya que los firmantes propician la modificación de la norma en cuestión”. Por Minoría (Concejales H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones expresan: que es un contrasentido prohibir el consumo, cuando la producción y comercialización de bebidas alcohólicas se encuentran legalmente permitidas en nuestro País. Que por su texto la Ordenanza 128/14 alude a los individuos mayores de 18 años que tienen el uso pleno de sus derechos, ya que por otras normativas superiores y vigentes ya existe la prohibición del expendio a menores de 18 años. Que no se observan diferencias en cuanto al objetivo que se pretende lograr, entre un consumidor de bebidas alcohólicas que lo hace en una vereda y otro que lo hace en una mesa de un local gastronómico o similar ubicada en la misma vereda. Que los resultados que se aspira obtener con la ordenanza 128/14 ya se encuentran previstos en leyes nacionales y provinciales como ser: Ley Nacional de Tránsito N° 24449 que estipula la cantidad de alcohol en sangre permitida y las sanciones correspondientes para quien la trasgrede, que va desde la obligación de realizar cursos viales, pasando por la retención del vehículo y llegando hasta el arresto del infractor; Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo N° 24788 que en su artículo 1º dispone “Queda prohibido en todo el Territorio Nacional, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad”.- En su Art. 2º decreta “Declarase de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol”.- Ley Provincial XIV N° 5 la que determina en su art. 62 “Prohíbese la venta, expendio o entrega a cualquier título de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco o elementos que se utilicen para fumar, cualquiera sea su tipo, presentación y/o graduación, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, aún acompañados de mayores, aunque estos sean sus padres. Que la Ordenanza 128/14 subestima la capacidad de los individuos cuando pretende prohibirle el consumo responsable de una determinada sustancia, que por otra parte es legal en su producción y comercialización; con el objeto de preservar su salud. Que es una contradicción prohibir o sancionar el consumo responsable de bebidas legales. Que una de las obligaciones del estado es velar por la seguridad de los individuos y que en este sentido el deber del mismo es realizar los controles preventivos a fin de evitar acciones ilegales y no la de prohibir de manera absoluta prácticas que suponen podrían desencadenar en hechos ilícitos o indeseados. Que no es función del Estado ni puede éste reemplazar; el rol, compromiso y obligación de los padres, ya que es en el seno familiar donde se forma al individuo en cuanto a los valores fundamentales. Que no se pretende con la presente normativa alentar, incitar o animar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, cuestión que deberá ser abordada por el estado Municipal desde la perspectiva de la información y concientización ciudadana y no desde la prohibición, por lo expuesto acompañan el Proyecto de derogación de la Ordenanza N° 128/14”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Hugo N. Wolfart sobre derogación de la Ordenanza N° 128/14, Prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Considerando: Que dicho Proyecto de Ordenanza ingresó a la sesión del día 24 de Noviembre del corriente año y fue derivado a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene. Que los Concejales Osvaldo Enrique Gillij y Hugo Norberto Wolfart fundamentan su dictamen por minoría en los siguientes términos: que es un contrasentido prohibir el consumo, cuando la producción y comercialización de bebidas alcohólicas se encuentran legalmente permitidas en nuestro País. Que por su texto la Ordenanza 128/14 alude a los individuos mayores de 18 años que tienen el uso pleno de sus derechos, ya que por otras normativas superiores y vigentes ya existe la prohibición del expendio a menores de 18 años. Que no se observan diferencias en cuanto al objetivo que se pretende lograr, entre un consumidor de bebidas alcohólicas que lo hace en una vereda y otro que lo hace en una mesa de un local gastronómico o similar ubicada en la misma vereda. Que los resultados que se aspira obtener con la ordenanza 128/14 ya se encuentran previstos en leyes nacionales y provinciales como ser: Ley Nacional de Tránsito N° 24449 que estipula la cantidad de alcohol en sangre permitida y las sanciones correspondientes para quien la trasgrede, que va desde la obligación de realizar cursos viales, pasando por la retención del vehículo y llegando hasta el arresto del infractor; Ley Nacional de Lucha Contra el Alcoholismo N° 24788 que en su artículo 1º dispone “Queda prohibido en todo el Territorio Nacional, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad”.- En su Art. 2º decreta “Declarase de interés nacional la lucha contra el consumo excesivo de alcohol”.- Ley Provincial XIV N° 5 la que determina en su art. 62 “Prohíbese la venta, expendio o entrega a cualquier título de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco o elementos que se utilicen para fumar, cualquiera sea su tipo, presentación y/o graduación, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, aún

acompañados de mayores, aunque estos sean sus padres. Que la Ordenanza 128/14 subestima la capacidad de los individuos cuando pretende prohibirle el consumo responsable de una determinada sustancia, que por otra parte es legal en su producción y comercialización; con el objeto de preservar su salud. Que es una contradicción prohibir o sancionar el consumo responsable de bebidas legales. Que una de las obligaciones del estado es velar por la seguridad de los individuos y que en este sentido el deber del mismo es realizar los controles preventivos a fin de evitar acciones ilegales y no la de prohibir de manera absoluta prácticas que supone podrían desencadenar en hechos ilícitos o indeseados. Que no es función del Estado ni puede éste reemplazar; el rol, compromiso y obligación de los padres, ya que es en el seno familiar donde se forma al individuo en cuanto a los valores fundamentales. Que no se pretende con la presente normativa alentar, incitar o animar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, cuestión que deberá ser abordada por el estado Municipal desde la perspectiva de la información y concientización ciudadana y no desde la prohibición, por lo expuesto proponen la derogación de la Ordenanza N° 128/14. Que los Concejales Mirta E. Klauck, Nancy E. Stefanowicz, Marcelo E. Raimondi Ganancias y Erni Vogel fundamentan su dictamen por mayoría expresando su decisión de no acompañar dicho Proyecto de Ordenanza ya que propician la modificación de la norma en cuestión. Que al ser sometido a votación los dictámenes en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo, los concejales Isidro J. Duarte (Presidente H.C.D.), Mirta E. Klauck y Nancy E. Stefanowicz, Marcelo E. Raimondi Ganancias y Erni Vogel manifiestan su decisión de no acompañar dicho Proyecto en virtud de los fundamentos expuestos por mayoría. Que los Concejales Osvaldo E. Gillij y Hugo N. Wolfart se manifiestan por la aprobación del proyecto en virtud de los fundamentos expuestos en el mismo. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no dar curso a este proyecto en virtud del resultado de la votación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 38/16**. Artículo 1°: Desestimase el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Hugo Norberto Wolfart en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Expediente N° 412/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por directivos de la EPET N° 10, estas comisiones sugieren: Autorizar la circulación en un solo sentido de la calle Defensa el día 17 de Diciembre de 2016 durante el evento de Baile de Recepción de egresados ciclo lectivo 2016”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de directivos de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10 E.P.E.T N° 10, en la cual solicitan se autorice sentido único de circulación de la calle Defensa de nuestra ciudad, en forma circunstancial y ocasional. Considerando: Que el día Sábado 17 de Diciembre organizaran un evento en las Instalaciones del Club Victoria de nuestra ciudad. Que realizaran el baile de Recepción de los alumnos de 6to año, Egresados Técnicos de esta Institución. Que la mencionada actividad congrega a muchos familiares de los alumnos por tal motivo solicitan que desde las 19:00 Hs hasta las 23:00 Hs del mencionado día, el sentido de circulación de la calle Defensa sea de este a oeste únicamente para prevenir accidentes y congestiónamiento del tránsito y peatones. Que los automóviles ingresarán por la calle defensa (Acceso al Club Victoria) y saldrán por la calle Almirante Brown. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente autorizar lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 171/16**. Artículo 1°: Autorízase, el sentido único de circulación de la calle Defensa de nuestra localidad, de Este A Oeste en el horario comprendido entre las 19:00 Hs y hasta las 23:00 Hs del día 17 de Diciembre del corriente año, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el Artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de agradecimiento de secretario, Sr. Graf Maximiliano, de Moto Club Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2°) Salutación de la Comunidad Educativa del Instituto San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3°) Nota de vecinos manifestando problemática (entubamiento vereda calle Yerbal). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4°) Asunto Interno: Receso Ordinario Honorable Concejo Deliberante. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y Considerando: Que

en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10° del Reglamento Interno, el Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Concejo podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 36/16**. Artículo 1°: Téngase por Receso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.017 hasta el 28 de Febrero de 2017 inclusive, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10° del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2°: La Secretaría estará abierta a partir del 01 de febrero de 2017 en horario de 7 Hs. a 12 Hs. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Nota y presencia de Obreros de la Cooperativa de Trabajo Bolsas Kraft ex La Arminda solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

6°) Nota de vecina, Srta. Marianela Castillo, “Guardaparques” manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

7°) Nota de Comisión Vecinal y vecinos del B° Río y Sol solicitando mejoras en calle Paso de la Patria (entre La Picada y Reservista Naval). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

8°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por Jefe Secc (+) Puerto Rico, Gendarmería Nacional, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

9°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Licencia Anual del Sr. Intendente Municipal. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La Nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Federico Neis, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 9 de Enero de 2017 hasta el 03 de Febrero de 2017 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del D.E.M., debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Duarte Isidro Javier, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 37/16**. Artículo 1°: Concédese Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Federico Neis, desde el 9 de Enero de 2017 hasta el 03 de Febrero de 2017 inclusive. Artículo 2°: El Concejal Dr. Duarte Isidro Javier se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10°) Saluciones Personales del Sr. Intendente Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11°) Nota y presencia de vecino, Sr. Eduardo Luft, solicitando aprobación de Proyecto de Plano de Mensura con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

12°) Nota de vecino, Sr. Ramón Arrúa, solicitando aprobación de Proyecto de Plano de Mensura con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

13°) Entrega de reconocimiento al Honorable Concejo Deliberante por parte del Departamento de Aplicación, Escuela Normal Superior N° 3. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.-